

## EVOLUCIÓN DE LAS BASES DE DATOS JURÍDICAS EN ESPAÑA

*M<sup>a</sup>. Luisa Alvite Díez\**

Área de Biblioteconomía y Documentación. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de León.

**Resumen:** Se presenta el camino recorrido en el desarrollo de las bases de datos jurídicas en España, un sector de indudable relevancia en el mercado de la información. Desde los primeros intentos de finales de los años sesenta del pasado siglo por aplicar proyectos de automatización en el tratamiento de la documentación jurídica, pasando por las escasas tentativas de bases de datos en línea, hasta el desarrollo espectacular del CD-ROM a partir del año 1991. Se revisa la consolidación del mercado en formato óptico y la adaptación de la industria al entorno web. Se tratan, por último, aspectos relacionados con la globalización y la protección jurídica de estas bases de datos.

**Palabras clave:** Bases de datos jurídicas; España; producción de bases de datos jurídicas; distribución de bases de datos jurídicas.

**Title:** EVOLUTION OF THE LEGAL DATABASES IN SPAIN.

**Abstract:** There is presented the development of the legal databases in Spain, a relevant sector in the information market. From the first attempts in the sixties of the past century by applying automation projects in the treatment of the legal documentation, going through the scarce attempts of online databases, until the great development of the CD-ROM in 1991. We verify the consolidation of the market in optical format and the industry adjustment to the web environment. Finally we consider aspects related to the globalization and the legal protection to databases.

**Keywords:** Legal databases; Spain; legal database production; legal database distribution.

### 1. INTRODUCCIÓN

El Derecho necesita de su difusión para ser conocido y desde su origen ha estado ligado a la comunicación escrita, gracias a la escritura se garantiza su conocimiento y se hace posible la exigencia de su cumplimiento. Desde las primeras sociedades organizadas han existido normas reguladoras y, desde tiempos inmemoriales, el hombre ha anhelado recoger en una sola obra todo el *corpus jurídico* vigente en una comunidad y que éste sea conocido por todos los integrantes de la misma.

Será con la aparición de la imprenta cuando la documentación jurídica conquiste su dimensión actual. La rapidez en la impresión, la edición de un gran número de ejemplares y la facilidad de difusión inusitada explican la sólida y necesaria alianza, perdurable hasta el siglo XXI. El período del gran desarrollo del Derecho y, por ende, de la documentación jurídica se sitúa en el paso del Antiguo Régimen al Estado moderno. Se crean instituciones productoras de documentación jurídica y se estructura la Administración pública.

---

\* dphlad@unileon.es

Coincide este momento histórico con la denominada gran era de la codificación, en la que se atiende a una doble finalidad: la recopilación y la estructuración del Derecho vigente.

La publicación jurídica se transformó drásticamente y, sin notorias diferencias, ha llegado hasta principios del siglo XXI. Las recopilaciones jurídicas se distinguirán, desde entonces, de las meras colecciones de textos; aportarán una estructura, los textos serán analizados y posteriormente referenciados a través de índices, indispensables para el acceso y consulta de los mismos. Así señalan Reviriego y Maciá<sup>1</sup> aflora el mundo editorial jurídico dedicado, fundamentalmente, a dos tipos de publicaciones: los repertorios, es decir, las colecciones exhaustivas de legislación o jurisprudencia, y las revistas jurídicas, que recogerán las aportaciones de autores sobre el Derecho, esto es, la denominada doctrina jurídica.

En España, el punto de inflexión en el crecimiento exponencial de la documentación jurídica viene determinado por la entrada en vigor de la Constitución de 1978. El necesario desarrollo normativo de nuestra Carta Magna, la nueva estructura del Estado en Comunidades Autónomas, así como la integración de España en la Unión Europea explican esta explosión documental. En nuestro país se producen anualmente innumerables documentos jurídicos. Toda esta documentación se publica y recopila de dos formas: de forma oficial y por imperativo legal y de forma privada en numerosas publicaciones de temática y estructura diversa.

Además de estos documentos, existen numerosas publicaciones, tanto monográficas como seriadas, de contenido jurídico. La bibliografía jurídica constituye una parte importante de la producción editorial española. Creemos que se trata de un sector dinámico, con una larga tradición y que ha aprovechado, desde los primeros momentos, las ventajas de la web para la difusión y venta de sus productos, implementando incluso OPACs web y servidores Z39.50 que posibilitan la descarga de registros, como en los casos de Lex Nova o Marcial Pons.

La incorporación de las tecnologías de la información al mundo del Derecho ha implicado cambios fundamentales en lo que atañe al soporte y modo de acceso a la documentación jurídica, ofreciendo, paralelamente, una respuesta adecuada a reclamaciones decimonónicas: volumen creciente de información jurídica, necesidad perentoria de una actualización permanente y resolución de las interrelaciones legislativas, jurisprudenciales y doctrinales consustanciales a este tipo de documentos.

Reviriego y Maciá<sup>2</sup> sintetizan el salto cualitativo propiciado por las nuevas tecnologías frente a los sistemas impresos en los siguientes puntos:

- Capacidad ilimitada de almacenamiento, que sirve para garantizar la exhaustividad.
- Rapidez en la distribución de la información.
- Posibilidades de recuperación de la información que superan enormemente la realizada a través de índices.
- Acceso a todo tipo de documentos jurídicos de manera simultánea: legislación, jurisprudencia, bibliografía, artículos doctrinales, etc.
- Acceso a documentos no estrictamente jurídicos, pero relacionados: información económica, médica, divulgativa, datos estadísticos, formularios, etc.

---

<sup>1</sup> Reviriego, J. y Maciá, M. Introducción general a la documentación jurídica. En Maciá, M. (ed.). *Manual de documentación jurídica*. Madrid: Síntesis, 1998, p. 19-34.

<sup>2</sup> Reviriego, J. y Maciá, M. Introducción...*Op. cit.*, p. 22

La evolución combinada de los desarrollos constantes en el ámbito de la informática y las telecomunicaciones ha convulsionado la documentación jurídica, creemos que de modo efectivo en los últimos diez años. Las ventajas resultan evidentes para los profesionales jurídicos en aras de una integración real de la documentación con el resto de las actividades desarrolladas por los mismos de modo automatizado, además, queremos incidir en que la disponibilidad y fácil accesibilidad a la información jurídica favorecen un incuestionable derecho de la ciudadanía.

## 2. NATURALEZA DE LAS BASES DE DATOS JURÍDICAS

Define Páez Mañá<sup>3</sup> bases de datos jurídicas como “*aquellos conjuntos de documentos jurídicos básicos (legislación, jurisprudencia, interpelaciones parlamentarias y doctrina), almacenados en soportes magnéticos o de cualquier otro material y susceptibles de ser tratados, recuperados y transmitidos de forma total o parcial mediante procedimientos y medios informáticos, que con la aplicación de técnicas derivadas de la utilización de la informática jurídica pretenden ser utilizados con una finalidad divulgadora pública y generalizada de su contenido*”. Atendiendo, por tanto, a la ausencia de voluntad divulgadora pública se excluyen de este concepto las aplicaciones de la informática de gestión, registral, analítica o decisional, así como aquellas bases de datos producto de la aplicación de la informática judicial y administrativa, no ideadas para la difusión de información jurídica.

La idiosincrasia de la documentación jurídica determina ciertas particularidades de estas bases de datos, entre las que conviene destacar las siguientes:

- a) Precisan recoger el texto completo de los documentos, dado que la información parlamentaria, legislativa y jurisprudencial ha de ser almacenada de forma íntegra para responder a las necesidades reales de los usuarios.
- b) Emplean distintas unidades documentales: texto completo del documento, extractos, zonas consideradas especialmente significativas como artículos de leyes, fundamentos jurídicos de sentencias, etc.
- c) Contienen, generalmente, un elevado volumen de documentos y, en consecuencia han ido creciendo inevitablemente en el mercado productos temáticos específicos.
- d) Recogen documentos de tipología diversa, atendiendo a su vigencia. Aunque autores como López-Muñiz Goñi<sup>4</sup> remarcan la imposibilidad de prescindir de documentos jurídicos bajo el pretexto de su antigüedad, se observa, de un lado, la inclusión en las bases de datos de herramientas que permiten al usuario definir la consulta sobre la totalidad de los registros o sólo sobre los vigentes y, de otro, una tendencia a lanzar productos que recogen exclusivamente legislación vigente o consolidada.
- e) Necesitan una actualización “puntual” de la información. La última ley promulgada es la aplicable a partir de su entrada en vigor o, en la documentación judicial, sentencias más recientes pueden manifestar un cambio jurisprudencial significativo.
- f) Requieren exhaustividad en la documentación almacenada en orden a garantizar seguridad jurídica a sus usuarios.

---

<sup>3</sup> Páez Mañá, J. Comentarios sobre algunas particularidades de las bases de datos jurídicas. *Actualidad informática Aranzadi*, 1995, n. 16, p. 4-10.

<sup>4</sup> López-Muñiz Goñi, M. *Informática jurídica documental*. Madrid: Díaz de Santos, 1984, p. 14.

- g) Se hallan delimitadas por aspectos territoriales y jurisdiccionales. La aplicabilidad tanto de la legislación como de la jurisprudencia queda circunscrita al ordenamiento jurídico específico en el que se encuentran enmarcadas.
- h) Precisan establecer referencias cruzadas para resolver las complejas interconexiones normativas -documentos anteriores y posteriores que complementan, modifican, amplían, derogan o interpretan una disposición-, las relaciones entre resoluciones judiciales que establecen o rompen una línea jurisprudencial, así como interrelaciones entre legislación, jurisprudencia y doctrina.

La documentación jurídica vertebra, indudablemente, la vida cotidiana, sin embargo, en gran parte, las bases de datos evidencian un tratamiento y diseño orientado a juristas, más que genéricamente a ciudadanos y es que la búsqueda de información para los profesionales del Derecho constituye una parte integral de su trabajo, en el que el proceso de recuperación y el de decisión se hallan profundamente imbricados.

Parece coherente, como señala Páez Mañá<sup>5</sup>, establecer, salvando las distancias, un claro paralelismo entre la sistematización del Derecho mediante su incorporación a las bases de datos y los intentos de codificación normativa que presidieron el siglo XIX.

Gracias a estos sistemas mejora el conocimiento del Derecho vigente, se intensifica la seguridad jurídica -a pesar del volumen normativo y la diversidad de resoluciones judiciales- y se favorece la exigencia de publicidad de la información jurídica.

### 3. NACIMIENTO DE LA NUEVA INDUSTRIA

La década de los sesenta del siglo pasado supuso la irrupción de la informática en las actividades de los profesionales de la información y, desde entonces, tratamiento y recuperación de la información guardan una indefectible conexión con la automatización de ésta. Repertorios de la trascendencia de *Medline* o *Chemical Abstracts* emprenden la automatización en estos años. No es extraño que el propio término "recuperación de la información" se comience a consolidar en la comunidad investigadora en los años sesenta.

Gonzalo Rozas, Maciá y Reviriego<sup>6</sup> retrotraen las tentativas pioneras de aplicación de la informática a la documentación jurídica a los años próximos al final de la II Guerra Mundial, trabajos desarrollados en el ámbito universitario que pretendían demostrar, de manera experimental, que esta documentación era susceptible de recuperación por medios electrónicos. Los estudios de Bing<sup>7</sup> y Páez Mañá<sup>8</sup>, entre otros, coinciden en señalar los trabajos del profesor John F. Harty en el Health Law Center de la Universidad de Pittsburgh como los primeros pasos en el desarrollo de los sistemas de recuperación legal. En 1960 el sistema fue presentado con éxito en la Conferencia de la Asociación Americana de Abogados y sus métodos se aplicaron al establecimiento del primer servicio de información legal operativo adquirido por el Air Force Accounting and Finance Center, en Denver, Colorado, recibiendo el nombre de Legal Information Thru Electronics (LITE).

---

<sup>5</sup> Páez Mañá, J. *Bases de datos jurídicos: características, contenido, desarrollo y marco legal*. Madrid: CINDOC, 1994, p. 29.

<sup>6</sup> Gonzalo Rozas, M. A.; Maciá, M. y Reviriego, J. Bases de datos jurídicas españolas. *Revista de Administración pública*, 1991, mayo-ag., n. 125, p. 583-603.

<sup>7</sup> Bing, J. Legal text retrieval and information services. En Kent, A. y Lancour, H. (eds.). *Encyclopaedia of Library and Information Science*. New York: Marcel Dekker, 1991, vol. 48, supl. 11, p. 219-254.

<sup>8</sup> Páez Mañá, J. *Bases de datos... Op.cit.*, p. 121-122.

Las grandes bases de datos jurídicas hacen su aparición a partir de los años setenta. En Estados Unidos, en 1973 se presenta el sistema LEXIS de Mead Data Central que se implantaría con posterioridad en el Reino Unido y Francia. Su principal competidor se desarrolló en el seno de la editorial jurídica más importante de Estados Unidos, West Publishing que sacó a la luz en 1975 su sistema WESTLAW.

En Europa CELEX (Comunitatis Europaeae Lex) nace en 1966 y está operativa desde 1970<sup>9</sup>, en Bélgica, el Centre de Recherche Documentaire (CREDOC) inauguró su base de datos de modo oficial en 1971<sup>10</sup> y fue el primer sistema en enfrentarse a la ardua problemática de la documentación bilingüe, en Italia la presentación del sistema ITALGIURE se produjo en 1973. En general, los sistemas europeos comenzaron como sistemas especializados destinados a un pequeño grupo de usuarios a comienzos de los años setenta para, con el paso del tiempo, conformar sistemas más generales disponibles para todos los usuarios como servicios de información legal nacional.

La obra de Páez Mañá<sup>11</sup> presenta un detallado seguimiento de esta primera etapa de aplicación de la informática en el contexto jurídico español; trataremos aquí de subrayar únicamente aquellas actuaciones más relevantes. La primera, sin duda, la constituye la puesta en marcha del *Proyecto Ibertrat* en 1968, proyecto auspiciado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, con la finalidad de recopilar, almacenar y gestionar el Registro de Tratados internacionales firmados por España a partir de 1939, de forma que fuera posible su recuperación empleando medios informáticos.

Paralelamente al *Proyecto Ibertrat*, el Ministerio de Justicia desarrolló el *Plan General de Informática Jurídica*, concebido como apoyo a los programas de control de la distribución y resolución de las causas penales y de establecimiento del Registro de Penados y Rebeldes junto a otros orientados a facilitar la búsqueda y recuperación de documentación jurisprudencial. Se creó, igualmente, la Secretaría Técnica, dependiente de la Presidencia del Tribunal Supremo, con la finalidad de aplicar la informática jurídica al tratamiento de la jurisprudencia, siendo nombrado como Secretario de la misma Miguel López-Muñiz Goñi, brillante promotor de la informática jurídica en España.

A finales de 1970 el Colegio de Abogados de Barcelona decidió la creación de la Sección de Informática Jurídica con la intención de promocionar, entre los profesionales del Derecho, las ventajas derivadas del uso de la informática. En 1983 impulsó la puesta en marcha de una cooperativa de servicios informáticos para facilitar la formación de los colegiados y la automatización de los despachos profesionales.

Progresivamente, se fueron sumando a estas iniciativas diversas entidades y corporaciones públicas y privadas como FUNDESCO (Fundación para el Desarrollo de la Función Social de las Comunicaciones), el Instituto de Información y Documentación en Ciencias Sociales y Humanidades (ISOC), del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), ENTEL, etc. Se establecieron ciertos criterios de cooperación que tuvieron como fruto dos convenios interinstitucionales para la creación de un banco de datos jurídico centralizado y la constitución en 1980 del Centro de Documentación e Informática Jurídica CENDIJ como fundación cultural privada dirigida por López-Muñiz Goñi. Dos años más tarde y por razones, fundamentalmente económicas, se abandonó el desarrollo

---

<sup>9</sup> Maciá, M. *La documentación de la Unión europea*. Madrid: Síntesis, 1996, p. 203-213.

<sup>10</sup> Páez Mañá, J. *Bases de datos...Op. cit.*, p. 103-120.

<sup>11</sup> *Ibid.*, p.41-66.

de este proyecto que podría haber sido el germen de un servicio de información legal nacional en línea con algunos de los gestados en el panorama europeo.

En los primeros años de la década de los ochenta resulta destacable la acción destinada a la promoción de la informática jurídica y de las bases de datos llevada a cabo por instituciones como FUINCA: Fundación de la Red de Información Científica Automatizada, el CINADDE: Centro de Informática Aplicada a la Documentación y Derecho o la Fundación Lluís de Peguera.

El ISOC inició en 1981 la producción de bases de datos propias, entre ellas ISOC-DR: Administración Pública y Derecho, hasta hace unos meses denominada JURIDOC que, a día de hoy, con el marbete de ISOC Derecho, continúa siendo la más relevante en materia de doctrina jurídica en nuestro país.

Los diversos planes diseñados por la Administración Pública en este periodo inicial resultaron vitales para guiar el proceso de automatización. Es fundamental reconocer la trascendencia del *Plan IDOC: Plan nacional de actuación en materia de Documentación e Información Científica y Técnica para el cuatrienio 1983/1986*, con acciones dirigidas a potenciar la creación de bases de datos en el área de la Administración Pública, así como la creación de bases de datos comerciales subvencionadas con fondos públicos en proporción al grado de interés general de sus contenidos, lo que contribuyó, indudablemente, al desarrollo de las bases de datos jurídicas.

El impulso definitivo vendría de la mano del *Programa Nacional de Información para la investigación científica y el desarrollo tecnológico* presentado en 1986 por la Dirección General de Política científica del Ministerio de Educación y Ciencia y desarrollado dentro del *Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (1988-1991)*. Acertadamente señala Mercedes Caridad<sup>12</sup> "*se ha de considerar este Plan el verdadero motor de arranque de la Documentación automatizada en España y el marco de la inversión pública en el terreno de las Tecnologías de la Información*".

A partir del año 1983 se percibe un crecimiento continuado de producción y distribución de bases de datos jurídicas encabezada por cuatro instituciones fundamentales: las Cortes Generales, el Boletín Oficial del Estado y los Tribunales Supremo y Constitucional. Para García Moreno<sup>13</sup> a partir del año 1985 comienza a observarse en el sector de los servicios de información electrónica en nuestro país un crecimiento realmente significativo. El desarrollo autonómico, comunitario y la determinación por parte de empresas privadas de sumarse a la elaboración de productos electrónicos fueron modelando el armazón del sector de la edición jurídica en soporte electrónico en España.

El proyecto de creación de base de datos normativa del Boletín Oficial del Estado arrancó en 1983, valiéndose de los registros que se encontraban almacenados en soporte magnético desde 1968<sup>14</sup>. Esta base de datos referencial fue llamada INDILEX y su comienzo se halla vinculado a la elaboración de la edición impresa del índice refundido de Disposiciones Generales 1968-1981 y a la confección, con herramientas informáticas, de los índices mensuales y anuales de la publicación *Disposiciones Generales*, que recoge las normas aparecidas en el primer apartado del Sumario del BOE. En 1985 la base de datos

---

<sup>12</sup> Caridad Sebastián, M. *Fundamentos teóricos en documentación automatizada: programa y bibliografía*. Barcelona: PPU, 1993, p. 60.

<sup>13</sup> García Moreno, M. A. *De la teledocumentación a Internet: la industria española de las bases de datos*. Madrid: Fragua, 1999, p. 107.

<sup>14</sup> Páez Mañá, J. *Bases de datos... Op. Cit.*, p 61.

cambió su estructura, introduciendo las Disposiciones Generales a texto íntegro, añadiendo la Constitución española, determinadas resoluciones judiciales de los Tribunales Supremo y Constitucional y normativa de la Comunidad Europea; pasó a denominarse IBERLEX y comenzó su distribución en línea<sup>15</sup>. El sistema adoptado por el BOE fue Mistral.

En 1983 arranca, igualmente, la base de datos LEDA: Legislación Educativa Automatizada, producida y distribuida por el Ministerio de Educación hasta el momento actual. Recoge normativa relacionada con la educación, incluye las disposiciones de carácter general, con independencia de su rango, referentes a educación o investigación, publicadas en los Boletines o Diarios Oficiales del Estado y de las Comunidades Autónomas desde 1970.

La base de datos CALEX del Senado que recoge legislación de las Comunidades Autónomas así como resoluciones del Tribunal Constitucional que tengan relación con éstas, surge a partir del Plan de informatización de las Cortes Generales aprobado en 1984<sup>16</sup>.

Muchas de las bases de datos de los diversos parlamentos autonómicos se ponen en marcha en la segunda mitad de la década de los ochenta fruto de la implantación de medios informáticos para la gestión de sus centros de documentación. En 1984 se presentó la base de datos parlamentaria de la Comunidad de Madrid, que recogía las intervenciones del Diario de Sesiones a texto completo. El Parlamento de Cataluña creó entre los años 1984-1986 su base de datos legislativa, una base de datos bibliográfica y otra parlamentaria. Las bases de datos del Parlamento Vasco para las que se emplearía Basis comienzan a proyectarse en 1984 y en 1986, por ejemplo, se inicia la elaboración de las bases de datos del Gobierno de Navarra.

Sitúa Páez Mañá la operatividad de las bases de datos de jurisprudencia en el año 1988 para el Tribunal Supremo y en 1989 para la base de datos JURI del Tribunal Constitucional.

La empresa editorial Distribuciones La Ley, filial todavía de la empresa homónima argentina, y cuyo repertorio impreso nacido en 1980 gozaba ya de una más que aceptable acogida, creó una división dedicada a realizar desarrollos informáticos que puso en el mercado en 1985 el sistema "Compuley", diseñado con COBOL y basado en menús escasamente flexibles. A pesar de todo, como señalan Hípola y Moya<sup>17</sup> fueron los primeros CD-ROMs españoles que se introdujeron en el mercado con cierto éxito.

En 1988 aparece para su distribución en línea Colex-Data, producida por la empresa Mapfre (Mapfre Lex), que lanzaría al año siguiente el producto en soporte CD-ROM. En 1988 comienza, igualmente, la comercialización de IBERLEX y al año siguiente comienza la distribución en línea de la base de datos ISOC.

La primera empresa informática, no editorial, que entra de lleno en la edición electrónica generando bases de datos producidas por terceros fue Micronet. Compañía mayorista de software y principal distribuidor de CD-ROMs de origen internacional lanza al mercado a finales de los ochenta el gestor documental Knosys, una evolución del sistema Docutext desarrollado inicialmente por la empresa. Para gestionar CD-ROMs con bases de datos

---

<sup>15</sup> Gonzalo Rozas, M. A.; Maciá, M. y Reviriego, J. *Bases de datos... Op. Cit.*, p. 586-590.

<sup>16</sup> Gonzalo Rozas, M. A.; Maciá, M. y Reviriego, J. *Bases de datos... Op. Cit.*, p. 590.

<sup>17</sup> Hípola, P. y Moya, F. de. El CD-ROM en España: luces y sombras de nueve años de producción. *Revista Española de Documentación Científica*, 1993, vol. 16, n. 4, p. 360-373.

muy variadas surge CDKnosys. La editorial Aranzadi decide en 1989 la publicación de sus índices de legislación empleando este software para competir con Compuley.

La compleja situación de las bases de datos jurídicas en estos momentos iniciales queda reflejada contundentemente por el profesor Galindo Ayuda<sup>18</sup> quien en 1990 sostenía: *"El acceso "on line" a un banco de datos de documentación jurídica en España por medio del teléfono no es una solución, por el momento, satisfactoria para los usuarios de la misma. Mucho menos para juristas que no están habituados ni al manejo de lenguajes de interrogación ni a la estructuración de la documentación jurídica que ha debido proporcionarse a la misma al estar almacenada y ser accedida por un sistema como el que accede al sistema de datos del BOE (Mistral). Este sistema es grave porque en cierta medida supone un trato desigual a los usuarios del BOE: la consulta telemática es más fácil para aquellas instituciones o despachos que son capaces de asumir como costes la contratación de, al menos, un documentalista"*.

Plasma el autor igualmente la preocupación por las bases de datos de instituciones privadas y subraya: *"Las casas comerciales españolas (La Ley, Aranzadi, Colex Data, Leditico) han tomado varias iniciativas para la creación y distribución de bases de datos jurídicas, que, como es natural tienen una orientación muy distinta a la que debe tener el considerado banco de datos de documentación jurídica de la administración: la orientación de las casas comerciales es la obtención de beneficios, logrando incrementar el numero de ventas de su producto, en cambio, el objetivo de la Administración en este tema ha de ser el de procurar, garantizando el principio de igualdad y sin violentar la voluntad de los emisores de las disposiciones jurídicas y el contenido de las mismas, los textos jurídicos a todos los ciudadanos"*.

Se constatan, por tanto, esfuerzos meritorios, sin embargo, a finales de la década de los ochenta hemos de hablar de escasos productos ideados para su distribución en línea o comercializados; sí hemos de destacar, sin duda, las tareas emprendidas por distintos organismos públicos para tratar de modo automatizado la documentación jurídica gestionada por la correspondiente institución.

Resultan ilustrativos los recuerdos plasmados por Macía, Gonzalo Rozas y Martínez Cañavate<sup>19</sup> señalando como en 1986 cuando se consiguió el acceso a la base de datos IBERLEX el trabajo en el Departamento de Documentación del Congreso de los Diputados se basaba en la utilización de los repertorios impresos para realizar las búsquedas normativas y sólo se concebía el acceso a la base de datos como una tecnología para casos difíciles, en ningún caso de uso generalizado e inmediato.

#### **4. CONSOLIDACIÓN DEL MERCADO DE LAS BASES DE DATOS JURÍDICAS: 1990-1997**

El acceso a las bases de datos en línea requería una infraestructura y una formación técnica mínima de la que en España, con la excepción de determinados centros públicos se carecía en estos momentos. Los dos productos fundamentales concebidos para el mercado

<sup>18</sup> Galindo Ayuda, F. Bancos de datos de documentación jurídica y centros de documentación jurídica: posibilidades y límites desde la perspectiva del usuario. En *III Jornadas españolas de Documentación automatizada*. Palma de Mallorca: Universitat de les Illes Balears, 1990, p. 773-780.

<sup>19</sup> Macía, M.; Gonzalo Rozas, M. A. y Martínez-Cañavate, M. R. Documentación legislativa española. En *Manual de documentación jurídica*. Madrid: Síntesis, 1998, p. 77-135.

electrónico en línea, con una política de tarifas propia de este entorno fueron IBERLEX y Colex-Data. El coste para el usuario suponía el precio de la suscripción, más el tiempo empleado por hacer la búsqueda (100 pesetas/minuto en el caso de Iberlex o CSIC y 175 para Colex), más el gasto por el uso de la red telefónica, lo cual puede dar idea del elevado monto total.

Es preciso añadir que el acceso en línea no estaba pensado para el usuario final como sucede con los productos en CD-ROM, normalmente requerían la ayuda de un documentalista con conocimientos específicos sobre el lenguaje de recuperación empleado por la base de datos, a todo ello habría que añadir la lentitud en la respuesta, recordemos que estamos hablando de documentos a texto completo.

A pesar del mercado limitado, el comienzo de la década supuso el inicio para estos productores de las conexiones vía Iberpac, que permitían comunicaciones más rápidas y a mayor velocidad, frente a las realizadas vía Red Telefónica Conmutada (RTC). El Boletín Oficial del Estado decidió en estos primeros años la accesibilidad en Iberlex de sus bases de datos IBERLEX, PUBLIBOE e INDIBOE; sin embargo tampoco el videotex español lanzado en 1986 supuso un despegue real para las bases de datos jurídicas.

Como apunta García Moreno<sup>20</sup>, a pesar de la inexistencia de bases de datos de gran envergadura, un número importante de productores en España apostó por distribuir sus productos en CD-ROM (las bases de datos del CSIC se editaron en este formato en 1990). Sin duda, fue el sector jurídico el que explotó este soporte con mayor profusión para la distribución de sus contenidos desde los primeros años de puesta en el mercado del mismo. Así, en 1991, ocho de las quince bases de datos en CD-ROM de nuestro país, algo más del 50%, eran bases de datos jurídicas, tendencia que persistirá en los años siguientes. Distribuciones La Ley, en aquel momento con su sistema Compuley, Colex y Aranzadi sirvieron de avanzadilla. En 1991 aparece Aranzadi Jurisprudencia, en 1992 se publicarían en soporte CD-ROM las bases de datos del BOE editadas por Micronet y las de Lex Nova generadas por Logitec con contenidos de Derecho fiscal y laboral en los que esta editorial se había especializado.

Las ventajas del CD-ROM pueden sintetizarse en:

- Amigabilidad, permitiendo ser utilizado directamente por el usuario final frente a la complejidad de los sistemas en línea que precisaban un intermediario.
- Coste fijo del producto frente al funcionamiento desigual de las conexiones.
- Resolución del problema del ingente volumen de las publicaciones jurídicas en papel.
- Incorporación de versiones hipertexto de los diversos softwares, aspecto fundamental, en la recuperación de información jurídica. El primer producto en incorporar esta técnica fue Compuley con Dataware.

Las editoriales jurídicas percibieron el CD-ROM como una continuación de su modelo de negocio basado, en gran medida, en las suscripciones a repertorios impresos. El nuevo soporte se concibe como un complemento a los productos tradicionales y subyace, en la política de precios, la intención de proteger las obras impresas por encima de crear líneas de mercado íntegramente electrónicas. Para la introducción paulatina de las bases de datos, la estrategia habitual de las editoriales se centró en establecer promociones en las que se proponía, a precios competitivos, la suscripción al producto electrónico y al repertorio

---

<sup>20</sup> García Moreno, M. A. *De la teledocumentación...Op. Cit.*, p. 202-203.

impreso conjuntamente; se jugaba, de un lado, con el carácter retrospectivo de la información contenida en formato digital y, de otro, con la puesta al día, diaria, semanal, etc. en papel, necesaria para el periodo intermedio de actualización de la base de datos.

El CD-ROM, en particular en la industria de las bases de datos jurídicas, supuso un auténtico revulsivo conformando el espaldarazo definitivo de las publicaciones electrónicas en esta disciplina. Hípola y Moya<sup>21</sup> señalan categóricamente que España es un país sin "online" en el que el nuevo soporte tiene un éxito asegurado cuyo punto álgido sitúan en el trienio 1991-1993.

Colex-Data mantuvo durante un cierto tiempo la distribución del CD-ROM y el acceso en línea para permitir la actualización en el periodo intermedio. Si bien, en un principio, fue la empresa zaragozana Logitec la encargada de publicar la versión óptica empleando el software Kaware, Colex decide que lo fundamental para el usuario es utilizar un único lenguaje de interrogación para la interfaz en CD y en línea, de modo que finalmente implementa el software BRS/Search al CD-ROM. Consideramos necesario destacar el carácter precursor del sistema de bases de datos jurídicas Colex-Data en lo que se refiere a la integración de información legislativa, jurisprudencial, parlamentaria y bibliográfica, ésta última, lamentablemente, dejó de actualizarse en 1994, por razones comerciales.

El sistema ad-hoc de la Ley muy pronto evidencia limitaciones que obligan a la empresa a principios de los noventa a sustituirlo por el sistema Dataware, en cuyas librerías de funciones de la versión para desarrolladores comenzaron a trabajar para mejorar el sistema Compuley y para la edición de productos de terceros.

Con la intención de paliar los problemas relacionados con la comercialización y la adaptación de las bases de datos al usuario se creó la Asociación Española de Distribuidores de Información Electrónica (ASEDIE), proyecto gestado entre noviembre de 1991 y febrero de 1992 y a la que pertenecen empresas productoras y distribuidoras de información jurídica; Tomás Baiget,<sup>22</sup> uno de los promotores del proyecto, subraya precisamente la actividad efectiva de las empresas privadas dirigida a acelerar el mercado de la información electrónica en un país poco propenso al consumo de información.

La distribución de contenidos jurídicos cuenta con una participación mayoritaria de la iniciativa privada, aspecto este inusual con respecto a la industria de las bases de datos en nuestro país. Esta peculiaridad guarda una vinculación directa con la importancia histórica de las empresas privadas en la publicación de repertorios jurídicos. Estas compañías son imprescindibles para atender las necesidades profesionales de un importante sector profesional y algunas de ellas poseen una trayectoria de varias décadas en el panorama editorial jurídico, es el caso de Aranzadi que comienza su andadura en 1929, la editorial Bosch en 1934, la Revista General de Derecho que lo hace en 1944, Lex Nova cuyos comienzos se sitúan en 1953, Praxis fundada en 1957 o Ciss que lo haría en 1968. Todas ellas se vieron en la obligación de adaptarse progresivamente a los nuevos soportes a lo largo de la década de los noventa.

La aparición de productos comerciales, en algunos casos de nuevo cuño y, en otros, volcando productos impresos fue exponencial. Merece señalarse, entre los del primer grupo, el caso de la editorial El Derecho, nacida en 1994 que inicia al año siguiente la distribución de sus bases de datos en CD-ROM y que consigue, lanzando repertorios ge-

---

<sup>21</sup> Hípola, P. y Moya, F. de. *El CD-ROM... Op. cit.*

<sup>22</sup> Baiget, T. 25 años de teledocumentación en España. *Revista Española de Documentación Científica*, 1998, vol. 21, n. 4, p. 373-387.

néricos de legislación y jurisprudencia una notable implantación en el mercado, respaldada en 1997, tras la controvertida decisión del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) que adjudicó a esta editorial la concesión de distribución en exclusiva de sus bases de datos jurídicas a todos los organismos dependientes del CGPJ.

Emergen, asimismo, numerosos productos especializados en áreas concretas del Derecho, entre los que podemos destacar a CISS, Praxis, Lex Nova o Actualidad Editorial con bases de datos de Derecho civil, penal, laboral y administrativo engarzadas a su correlato impreso. Igualmente, irrumpen obras electrónicas de carácter regional para recopilar la jurisprudencia de tribunales menores o la legislación y jurisprudencia que atañen a una determinada Comunidad autónoma; incluso, en esta línea, salen a la luz productos -en algunos casos sin solución de continuidad y, en otros, actualmente dispuestos para su consulta web- elaborados por colegios profesionales preocupados por contar con repertorios, más exhaustivos que los que el mercado ofrecía, con resoluciones judiciales de la correspondiente Audiencia provincial e incluso Tribunal Superior de Justicia, es el caso de los Colegios Oficiales de Abogados de Oviedo, León o Baleares, con acceso web en la actualidad las bases de datos de los colegios de Lleida, Tarragona o Málaga.

Desde la Administración conviene destacar acciones como la del Congreso (Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 17 de enero de 1991) y el Senado (Acuerdo de la Mesa de 21 de enero de 1992) en virtud de cuyas disposiciones ponen a disposición de los usuarios externos autorizados sus bases de datos. Por su parte, en 1996 el BOE comienza a distribuir en CD-ROM la recopilación de Jurisprudencia constitucional elaborada por la Secretaría del Tribunal Constitucional. En el Ministerio de Justicia se regulan en 1997 las funciones del Centro de Documentación Judicial (CENDOJ) que se pone en marcha en junio de ese mismo año con el objetivo de recoger, analizar tratar y difundir información jurídica<sup>23</sup>.

En este periodo se aprecia poca atención hacia la edición electrónica de doctrina jurídica. Se creó en 1992 la base de datos TAURUS de bibliografía jurídica del Congreso de los Diputados diseñada sobre BRS con carácter referencial y, al finalizar este periodo, aparece, igualmente, la Revista General Informática de Derecho cuyo CD-ROM se encargó a la empresa barcelonesa COSTAISA incorporando los artículos doctrinales de la Revista General de Derecho a texto completo.

Podemos hablar en este periodo de plena consolidación del mercado electrónico de la información jurídica focalizado en el disco óptico. Se contempla un mosaico enorme de productos en un sector tremendamente competitivo donde se evidencia un inevitable solapamiento de contenidos.

## 5. LA WEB EN LA DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDOS JURÍDICOS

La primera mitad de la década de los noventa en España supuso un desarrollo de las tecnologías de la información y de las comunicaciones sin precedentes. Tanto en el contexto institucional como desde la óptica de los usuarios de información jurídica se logró una incuestionable integración de la tecnología en los hábitos de trabajo, resultando el uso de repertorios impresos, imprescindibles hasta la década anterior, un procedimiento in-

---

<sup>23</sup> Álvaro Bermejo, C.; Sanz de Ormazabal, I. y Cueto Aparicio, M. El Centro de documentación judicial (CENDOJ) del Consejo General del Poder Judicial. En *VI Jornadas españolas de Documentación*. Valencia: FESABID, 1998, p. 73-84.

usual. La constatación no sólo viene avalada por el espectacular desarrollo de las bases de datos, que aquí nos interesa, sino por la aparición en el mercado de numerosos productos electrónicos de gran éxito como formularios, modelos de contratos, libros electrónicos dedicados a áreas específicas del Derecho, etc.

En 1995 comienza a extenderse el uso de Internet en nuestro país fuera del ámbito universitario y de investigación, sin embargo, hasta 1998 no se produce la liberalización total de las Telecomunicaciones que propició, poco después, la desaparición del servicio InfoVÍA de Telefónica o la llegada de tarifas planas para el acceso a Internet. Las cifras de crecimiento<sup>24</sup> son suficientemente elocuentes, de los 487.000 usuarios de Internet en 1996 se pasa a 1.850.000 en 1998, siendo el porcentaje de penetración de un 5.4%. El éxito de Internet y, en concreto, de la World Wide Web ha desencadenado un cambio tecnológico trascendental en la industria de la información, transformación sólo comparable con la que supuso la irrupción de la imprenta. La web, convertida en interfaz única, ha alterado radicalmente el mercado de los contenidos en cuanto a la producción, almacenamiento, difusión y recuperación de la información y, todo ello, a una velocidad vertiginosa.

Desde 1996 los diversos editores jurídicos comienzan paulatinamente a disponer de sedes web, escaparates necesarios para lograr la necesaria visibilidad de la empresa<sup>25</sup> y dar publicidad a los productos de la misma. Internet ha exigido a las tradicionales editoriales jurídicas poner en marcha nuevas políticas empresariales centradas en la construcción de portales "informativo-comerciales" creados con una clara vocación fidelizadora. En estos momentos muchos de ellos ofrecen, además de los catálogos de sus productos, a los que ya nos hemos referido, publicaciones electrónicas, versiones de demostración, actividades de formación, foros de debate, servicios documentales de difusión selectiva de la información (DSI), alerta, etc. La política de tarifas se sigue basando en las suscripciones y aunque éstas no sean a productos web se benefician de la actualización diaria en línea en el periodo intermedio de la entrega. En los modelos, actualmente en funcionamiento en nuestro país se contempla, igualmente, el pago por información descargada.

La industria de la información jurídica se vio abocada a adaptar sus servicios a los nuevos desarrollos tecnológicos y esta convulsión se produce, paradójicamente, en el momento en el que el mercado de las bases de datos en disco óptico se hallaba, como hemos señalado, totalmente afianzado. Además, en 1995 nace el DVD, un nuevo soporte caracterizado por su enorme capacidad de almacenamiento y, a la vez, una velocidad muy superior a la del ya tradicional CD-ROM. Las bases de datos comerciales jurídicas, por sus especiales características, han sido pioneras en ofrecer la información en este nuevo soporte -Aranzadi y La Ley lo hacen en 1998-, evitando así los problemas derivados de la necesidad de emplear varios CD-ROM simultáneamente. Por tanto, el desarrollo de las bases de datos web se realiza paralelamente a la implantación del DVD en el que las editoriales, parecían tener más confianza, efectuando importantes campañas promocionales para introducir el nuevo soporte. Incluso, a día de hoy en el que la generalización hacia el

---

<sup>24</sup> Asociación de Usuarios de Internet. <<http://aui.es/estadi/egu/datos98/contexto.htm>>

<sup>25</sup> Para profundizar en la calidad de las sedes web de los principales editores jurídicos en el año 1998 resulta recomendable el estudio de Rodríguez Sorroche, C. Editores comerciales españoles de bases de datos jurídicos en Internet: análisis y estudio comparativo de sus webs. En *VI Jornadas españolas de Documentación*. Valencia: FESABID, 1998, p. 755-765.

acceso web es evidente, el CD-ROM y el DVD continúan ocupando una franja comercial nada despreciable.

Para García Moreno<sup>26</sup> es el año 1998 el que se caracteriza preponderantemente por la migración de las bases de datos, grandes y pequeñas, a la web. Las antiguas bases de datos ASCII accesibles en línea adoptaron la nueva tecnología y, este mismo proceso se hizo extensible a muchas de las bases de datos distribuidas exclusivamente en soporte CD-ROM. Sin embargo, como subraya esta misma autora<sup>27</sup>, la producción de contenidos en España ha focalizado su interés en la creación de repositorios o almacenes de información más que en bases de datos, muchos de los nuevos contenidos se han incorporado como documentos hipertextuales alojados en una determinada página web, careciendo de herramientas de búsqueda semejantes a las empleadas por los tradicionales sistemas de recuperación de información.

En el nuevo entorno del mercado de la información jurídica los tradicionales productores y distribuidores de bases de datos han de competir, manteniendo sus objetivos comerciales, con fuentes de información de nuevo cuño, que ofrecen en la red, en muchos casos, información gratuita. Un nuevo contexto en el que se precisa demostrar un alto valor añadido que singularice contenidos de pago, en apariencia semejantes a los disponibles sin coste alguno. Sin obviar los constantes cambios y la imposibilidad de recoger todos los productos del mercado, creemos que el estado actual de las bases de datos jurídicas puede quedar reflejado atendiendo a la evolución de los tres bloques siguientes:

a) Editores con productos electrónicos ya consolidados

Grupo de productores de bases de datos con claros objetivos comerciales afianzados con anterioridad en el mercado.

- Las editoriales del Grupo Wolters Kluwer -La Ley-Actulidad y Colex Data- optaron, desde fechas tempranas, por abrir sus bases a través de Internet diseñando un formulario de consulta asistida, que difiere escasamente del empleado en sus productos en disco óptico. Además, los suscriptores a obras en DVD o en CD-ROM pueden actualizar diariamente su base de datos a través de Internet. Las suscripciones a bases de datos web de ambas empresas se ponen en funcionamiento en el año 1997.
- Lex Nova ofrece sus bases de datos en CD-ROM y desde 1997 es posible su actualización web. Además, proporciona a los suscriptores de otros productos, digitales o impresos (especialmente publicaciones actualizables), la posibilidad de acceso restringido a diversa información contenida en su servidor. La empresa tiene previsto para este año 2003 la puesta en marcha de las bases de datos completas vía web, así como su primera obra en DVD.
- Aranzadi prefirió continuar con su apuesta por el CD-ROM y el DVD, ofreciendo actualización de la información a través de la red que cubriese el período intermedio hasta la recepción del nuevo disco, para ello puso en marcha un servicio denominado CAI (Club Aranzadi Interactivo) en el que el usuario accedía a la informa-

---

<sup>26</sup> García Moreno, M. A. Pasado y presente de las bases de datos accesibles en línea: el caso español. [CD-ROM]. En *I Congreso universitario de Ciencias de la Documentación*. Madrid: Universidad Complutense, 2000, p. 525-537.

<sup>27</sup> García Moreno, M. A. *De la teledocumentación...Op. Cit.*, p. 261.

ción empleando el mismo sistema de recuperación de información que el utilizado en los discos habituales. Sin embargo, en el año 2001 lanza un nuevo servicio, totalmente en línea, denominado Westlaw.ES basado en tecnología del grupo The Thomson Corporation. Parece que esta nueva postura muestra una clara inclinación por la distribución de contenidos a través de la web. Proporciona acceso a todas las bases de datos de la editorial y, cuenta con una serie de servicios añadidos: noticias de interés, acceso a información económico-financiera, incorpora, igualmente, base de datos bibliográfica y de iniciativas parlamentarias, etc.

- El Boletín Oficial del Estado mantiene, como organismo público, una concepción mixta, ofrece productos en CD-ROM -como productor o como coeditor-, acceso a sus bases de datos legislativas a través de Internet, y permite, asimismo, acceso gratuito a la documentación desde 1995, para lo cual cuenta con un formulario de búsqueda o la posibilidad de navegación cronológica. Conviene recordar que este acceso sin coste sólo se hizo efectivo tras la campaña *BOE gratis ¡ya!*, desplegada en 1998, mediante la cual los ciudadanos exigieron a las autoridades la distribución gratuita del boletín oficial. Desde el año 2000 el BOE con la intención de ofrecer un servicio público cercano al ciudadano permite consultar el sumario del Boletín a través de un teléfono móvil con tecnología WAP.
- Europea de Derecho, editorial especializada desde 1991 en productos de hojas intercambiables, continúa distribuyendo bases de datos en CD-ROM y ha puesto en marcha el servicio Euder.com para la actualización de productos electrónicos o la suscripción web. Se complementa, además, con la posibilidad de adquirir bonos por consulta/s.
- *El Derecho*, desde 1996 lanza su *Diario de Jurisprudencia* vía web, sin embargo ha optado por continuar centrándose en sus productos en disco óptico para distribuir sus bases de datos. Tampoco editoriales como Bosch, la Revista General de Derecho o CISSPRAXIS han apostado, hasta el momento, por ofrecer acceso web generalizado a todas sus bases de datos.

#### b) Bases de datos de organismos oficiales

La facilidad de publicación que brinda la web ha actuado de acicate para que distintas instituciones productoras decidan tomar un papel activo en la difusión electrónica de información jurídica como servicio a la sociedad en su conjunto. Un número importante de bases de datos es accesible de modo gratuito, en muchos casos con advertencias sobre la autenticidad, prevaleciendo el texto impreso frente a la versión electrónica en caso de divergencia.

- Boletines y Diarios oficiales, provinciales o autonómicos proporcionan a través de la red, o bien los sumarios, o bien el texto completo de las disposiciones, habiendo incluso precedido con esta decisión al propio BOE en la distribución gratuita de sus contenidos. Conviene señalar la disparidad entre las distintas publicaciones en cuanto a la concepción netamente gratuita o no, la introducción de documentos meramente referenciales o completos, la calidad de las herramientas de recuperación empleadas, la resolución o no de las necesarias referencias cruzadas entre documentos que garanticen la seguridad jurídica, la incorporación o no de herramientas terminológicas que mejoren la recuperación conceptual, etc. Verificamos, en estos momentos, la existencia en nuestro país de verdaderas bases de datos frente a

“simples” almacenes de información normativa ideados para la recuperación cronológica y la navegación.

- Bases de datos de jurisprudencia, los dos principales órganos jurisdiccionales en España, Tribunal Constitucional y Tribunal Supremo, han dispuesto en la correspondiente sede web acceso a sus resoluciones judiciales. Se plantean con voluntad de servicio público en cumplimiento de la normativa sobre publicidad de las sentencias y en el contexto más genérico de transparencia en la sociedad de la información. Por el momento se adecuan a la recuperación factual más que conceptual, no cuentan con instrumentos de búsqueda potentes ni se han elaborado interconexiones entre resoluciones.
- Bases de datos parlamentarias. Los sistemas parlamentarios que han volcado sus repositorios en la web han logrado un gran reconocimiento entre los profesionales jurídicos y la ciudadanía en general, cubriendo un espectro informativo, cuyo seguimiento era inimaginable hace unos años, y fomentando el necesario acercamiento de los ciudadanos a las tareas parlamentarias. El Senado, pionero en la disposición web de Gelabert, base de datos constituida por seis bases de datos independientes que permiten realizar un seguimiento de las actividades parlamentarias de esta Cámara: Iniciativas y Expedientes, Senadores, Intervenciones, Publicaciones Oficiales, Información sobre Plenos e Información sobre otros órganos de la Cámara, ha incorporado a finales de 2002 las bases de datos documentales, permitiendo el acceso a CALEX -legislación y jurisprudencia de Tribunal Constitucional relacionada con las Comunidades Autónomas-, ALCA -base de datos que recoge la actividad parlamentaria de las Comunidades Autónomas, ARTI -bibliografía especializada de carácter referencial, CARE -catálogo de revistas, COPA -documentación del Consejo de Europa-, así como el catálogo de la Biblioteca del Senado (CATA/OPAC) y tres bases de datos con documentación del Archivo Histórico.

En los distintos parlamentos autonómicos<sup>28</sup> se observan soluciones de diversa índole, así el abanico nos muestra Asambleas que no cuentan con bases de datos, otras, como el caso del Parlament de Catalunya permiten la navegación en el *Bulletí Oficial* y en el *Diari de Sessions* y, por último, Asambleas con sistemas propios, subrayamos el sistema Logista implantado en las Corts Valencianes por medio del cual se gestiona y se ofrece acceso a dos bases de datos, una de ellas contiene propiamente la documentación parlamentaria y la otra recoge documentación jurídica.

### c) Nuevas iniciativas plenamente web

Bases de datos nacidas en el entorno web, normalmente integradas en portales jurídicos, dirigidos, en nuestra opinión, al entorno profesional más que al gran público.

- Noticias jurídicas, portal gestado en 1996 por la empresa Leggio -participada por Editorial Bosch-, puso en marcha en 1999 una base de datos legislativa gratuita como servicio de valor añadido a su negocio de librería. Creada en HTML (Hypertext Markup Language), la normativa aparece analizada y tratada mediante enlaces

<sup>28</sup> La información que ofrecen los sitios web de los parlamentos autonómicos ha sido analizada en el trabajo de Marcos, M. C. y Gil, A. B. Información parlamentaria autonómica en la red: un impulso electrónico a la democracia. *El Profesional de la Información*, 2002, vol. 11, n. 2, pp. 91-101.

hipertextuales que permiten enlazar con las normas correspondientes. La base de datos está dividida en: normativa vigente, normas en *vacatio legis*, redacción anterior a texto vigente y normativa derogada. El portal integra un buscador jurídico, servicio de alerta, librería virtual, publicaciones electrónicas, foro jurídico, etc.

- VLex, portal creado en 1997, cuenta con divisiones en Argentina y México. Dispone de servicios de documentación jurídico-empresarial, servicios de alerta, hospedaje de sedes web, webmail, acceso gratuito limitado como usuario registrado a información jurídica, etc. Sus bases de datos, generales y especializadas constituyen el negocio medular del portal, prevé suscripciones anuales y acceso por documentos mediante bonos. Ha logrado un gran reconocimiento en el ámbito profesional y sus bases de datos especializadas han sido homologadas por el Consejo General del Poder Judicial para su utilización por los miembros de la carrera judicial<sup>29</sup>.
- Tirant on line, bases de datos en línea de la editorial y librería valenciana Tirant Lo Blanch de muy reciente comercialización, desarrolladas por la empresa ISOCO combinando tecnología derivada de la inteligencia artificial, técnicas avanzadas de búsqueda y XML (eXtensible Markup Language), formato empleado para introducir y clasificar de forma automática los documentos en el sistema, permitiendo una adecuada separación entre la capa de datos, la lógica de la aplicación y el sistema de visualización.
- Norm@Civil, proyecto del Área de Dret civil de la Universitat de Girona con el patrocinio del Departament de Justícia i Interior de la Generalitat de Catalunya. Su objetivo es recopilar la legislación civil vigente y la Jurisprudencia civil del Tribunal de Justicia de Cataluña. Hace uso de HTML y contiene enlaces definidos en las referencias entre las disposiciones. Permite la consulta de toda la legislación civil catalana en catalán.
- Portales como Jurisweb, en funcionamiento desde 1997, el Derecho.com o Infojuridico no presentan referencias cruzadas entre los documentos incluidos en sus bases de datos, en algún caso, han creado pequeñas taxonomías temáticas. En todos ellos se advierte el carácter orientativo de sus contenidos, no garantizando la exactitud ni la puesta al día de la información. Destacamos el uso de tecnología XML por parte del Derecho.com, con el objetivo de permitir la exportación de sus contenidos a plataformas WAP o UMTS y parece estar previsto el uso de la herramienta *Dataléxica* desarrollada por Bitext.com para dotar de inteligencia lingüística a sus buscadores de legislación y jurisprudencia.

No debe pasar desapercibido el desarrollo de las bases de datos de doctrina jurídica, sin tener el carácter espectacular apreciado en los casos de la legislación, jurisprudencia e información parlamentaria. Continúa predominando en este apartado el carácter referencial, el CINDOC distribuye la base de datos ISOC Derecho vía web y en CD-ROM integrada dentro de ISOC; el catálogo colectivo de la red de bibliotecas judiciales elaborado por el CENDOJ se halla accesible desde el año 2000; la base de datos de la Biblioteca del Congreso (LEO) es de acceso público desde el año 2001 y la base de datos bibliográfica del Senado, ARTI así como el catálogo de la biblioteca desde finales de 2002.

---

<sup>29</sup> Acuerdo de la Secretaría General del Consejo General del Poder Judicial de 25 de junio de 2002 (BOE núm. 158, 3 de julio de 2002).

La Ley-Actualidad lanzó a finales de los noventa su base de datos “Bibliografía La Ley”, accesible en CD-ROM, en el DVD La Ley Plus y en línea, presenta el texto completo de los artículos aparecidos desde 1980 en la publicación homónima en papel y de forma referencial artículos de otras publicaciones. Aranzadi, desde el año 2001 cuenta con una base de datos bibliográfica distribuida a través del sistema Westlaw.ES, en la que se conjugan documentos referenciales y a texto completo de monografías y publicaciones periódicas tanto de Aranzadi como de otras editoriales jurídicas de prestigio. Vlex cuenta en sus productos especializados con doctrina a texto completo.

Además del uso ya apuntado en algunos sistemas de XML, resta hacer referencia a una serie de proyectos de investigación sobre la aplicación de XML a la gestión de la documentación jurídica, en un momento en el que en el camino hacia la web semántica, parece reconocido que será XML el lenguaje de marcas que prevalecerá para definir dentro del propio documento electrónico los contenidos y la estructura del mismo, frente al modelo HTML volcado en la presentación.

Afortunadamente, en nuestro país se están llevando a cabo investigaciones relevantes sobre la aplicación de los lenguajes de marcas a la documentación jurídica. Poseen especial interés los proyectos desarrollados por el Departamento de Biblioteconomía y Documentación de la Universidad Carlos III de Madrid<sup>30</sup> que atienden, en uno de los casos a la normativa de Mercosur, proyecto pionero en España en el uso de HTML para marcar documentación legislativa y expresar las relaciones contenidas en la misma y, en el segundo, a las Disposiciones Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Recientemente, este grupo de investigación ha presentado un análisis de viabilidad<sup>31</sup> de la implantación de un sistema basado en XML destinado al CENDOJ, centro al que nos hemos referido con anterioridad, y que pretende comenzar a desarrollar funciones como Archivo Nacional de Sentencias.

Asimismo, en la Universidad de Valladolid, en este caso desde el Departamento de Informática, en concreto el Grupo de investigación de Recuperación de información y Bibliotecas digitales trabaja en el uso de XML y estándares asociados XLink, XPointer y XPath en la documentación jurídica<sup>32</sup>.

Nunca hasta ahora había existido tanta facilidad para publicar, los cambios sustanciales en la estructura y organización de la información han producido la aparición de un gran número de publicaciones electrónicas, portales, comunidades virtuales, corporaciones profesionales, sedes institucionales, páginas personales de investigadores, etc. que ofrecen información legal gratuita. Sin embargo, pese a la sobreabundancia de informa-

---

<sup>30</sup> Nogales Flores, J. T. y Arellano Pardo, M. C. La organización hipertextual de textos legislativos con HTML y XML: una necesidad y las soluciones de presente y futuro. En *VII Jornadas españolas de Documentación*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 2000, p 179-188.

Nogales, J. T. et al. Un repertorio legislativo hipertextual mediante marcado de texto: las Disposiciones Generales del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.[En línea]. En *I Jornadas españolas de bibliotecas digitales*. Valladolid: Departamento de Informática, Universidad de Valladolid, 2000. <[http://gaia.dcs.fi.uva.es/~jbidi2000/comunicaciones/09\\_Reper.pdf](http://gaia.dcs.fi.uva.es/~jbidi2000/comunicaciones/09_Reper.pdf)> [Consultado: 05/02/2003].

<sup>31</sup> Nogales Flores, J. T.; Martín Galán, B. y Arellano Pardo, M. C. Una propuesta para el tratamiento documental de las resoluciones judiciales en España haciendo uso de tecnologías XML. En *VIII Jornadas españolas de Documentación*. Barcelona: Col-legi Oficial de Bibliotecaris-Documentalistes de Catalunya, 2003, p. 385-393.

<sup>32</sup> Martínez, M. M. et al. Explotación dinámica de relaciones en las bibliotecas digitales: aplicación a una biblioteca jurídica. [En línea]. En *II Jornadas españolas de bibliotecas digitales*, 2001. <[http://gaia.dcs.fi.uva.es/~jbidi2001/comunicaciones/07\\_jbidi01.pdf](http://gaia.dcs.fi.uva.es/~jbidi2001/comunicaciones/07_jbidi01.pdf)>. [Consultado: 05/02/2003].

ción que comporta la web y que ha logrado mejorar de modo sobresaliente el aspecto fundamental de difusión y acercamiento de la información legal al ciudadano, continúan siendo los servicios de pago, los que ostentan mayores privilegios en el mercado especializado, dirigido a los profesionales del Derecho. Estas fuentes de información, mayoritariamente relacionadas con empresas privadas, asientan su prestigio en el rigor, contrastada calidad y alto valor añadido.

La razón fundamental, deriva, en nuestra opinión, de la naturaleza compleja de la documentación jurídica que es la que determina, en última instancia, las características peculiares de las bases de datos, a las que hemos aludido. Por tanto, a la exigencia habitual centrada en la capacidad recuperadora se añade en estos sistemas la de garantizar la seguridad jurídica a los usuarios de los mismos; para lograr ambos objetivos se requiere, además del software adecuado, exhaustividad de la documentación recogida y un análisis cabal de la información: jurídico, en orden a determinar todas las relaciones implícitas y explícitas entre los documentos, formal y de contenido.

La situación planteada evidencia la clara distinción de dos segmentos de usuarios: los profesionales jurídicos y el gran público. En el mercado dirigido al primer sector, enormemente competitivo, ya en la etapa "pre-web", se observa la adaptación a las nuevas tecnologías WWW y la entrada de escasos nuevos productores. En el segundo sector, atendiendo al contenido social de la información jurídica, creemos que los organismos públicos se han implicado progresivamente en el desarrollo de sistemas dirigidos al ciudadano, respondiendo al compromiso de promover y difundir recursos informativos que sustenten la sociedad de la información. En estos momentos, garantizar este derecho de la ciudadanía creemos que puede depender de la creación de un potente servicio público de difusión jurídica, en la línea, por ejemplo, del servicio francés Legifrance, que evitaría la confusión actual derivada de la dispersión de fuentes y de su desigual calidad.

Por último, en nuestra opinión, el modelo de acceso a los contenidos jurídicos a medio plazo será indudablemente la red pero, quizá, contar con un soporte tangible continúe siendo habitual para muchos de los profesionales jurídicos hasta que la banda ancha sea una realidad, e indudablemente el aumento de las conexiones a través del cable, la nueva tecnología ADSL (Asimetric Digital Subscriber Line) y los servicios previstos en la Internet de tercera generación nos permiten ser optimistas en el acercamiento a ese ideal. El acceso web comporta como ventaja principal la actualización puntual de la información, deseamos que esta velocidad en cuanto a la disponibilidad de los documentos no actúe en detrimento del análisis riguroso de los mismos.

## **6. PROPIEDAD INTELECTUAL Y GLOBALIZACIÓN EN LA INDUSTRIA DE LOS CONTENIDOS JURÍDICOS**

Resulta ya un referente común atribuir el origen de la desaparición del concepto de original, en el sentido tradicional del término, a las características que conlleva la propia sociedad de la información. Las bases de datos se crean directamente en formato digital y no existe distinción alguna entre el primer ejemplar de la obra y sus sucesivas reproducciones destinadas a la distribución comercial.

Los trabajos de Pajuelo Macías<sup>33</sup> estudian el marco legal establecido para la resolución de los novedosos problemas suscitados ante el desarrollo de las bases de datos. Su progresiva importancia científica y económica, los elevados costes que implican su diseño y desarrollo y, paradójicamente, la enorme facilidad para utilizar las bases de datos sin autorización previa, e incluso con fines lucrativos son razones de peso para exigir su tutela. La protección legal de las bases de datos ha de ser aplicable a las tareas relacionadas con la creación, almacenamiento, producción y distribución de las mismas, así como a la reutilización de la información obtenida de ellas, el derecho de cita y los derechos y obligaciones de los usuarios.

El acceso a la jurisprudencia y a la legislación, como ya hemos señalado, es libre, sin embargo, no lo es, la explotación comercial por un tercero, salvo autorización previa, de los trabajos de recopilación, selección, análisis documental y jurídico, tratamiento informático, etc., realizados por otro para que esa organización del conocimiento permita la recuperación rápida y eficaz de la información deseada. Como apunta Ribas<sup>34</sup>, las bases de datos jurídicas están formadas por una colección de resoluciones judiciales y de textos legislativos, que, por la especial y característica selección, ordenación o disposición de las materias realizada, constituyen una creación intelectual. Además, las editoriales aportan un importante valor añadido, dado que cada una de las resoluciones y normas seleccionadas contienen un análisis elaborado por el servicio de documentación de la empresa, imprescindible para indizar la información, establecer las correspondientes interrelaciones y procurar su adecuada recuperación.

No se trata de incorporar a un software determinado una recopilación de sentencias y legislación, sino que la labor del editor implica un esfuerzo técnico y humano, el resultado final es fruto de una inversión sustancial económica, tecnológica y humana. Creemos que los procesos judiciales, todavía recientes, sobre competencia desleal y violación del derecho de propiedad intelectual en que se han visto involucrados ciertos productores de bases de datos jurídicas en nuestro país han afectado negativamente al mundo de la distribución de contenidos jurídicos.

La protección jurídica de las bases de datos se ha regulado en la Ley 5/1998 de 6 de marzo (BOE núm. 57, 7 de marzo de 1998) de incorporación al Derecho español de la Directiva 96/9/CE, del Parlamento europeo y del Consejo de la Unión europea de 11 de marzo de 1996 publicada en el Diario Oficial L, número 77 de 27 de marzo.

Otra particularidad a tener en cuenta en la protección jurídica de las bases de datos, es la obligación del productor de las mismas de garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas. Hacemos hincapié en este aspecto, dada su especial incidencia en las bases de datos jurisprudenciales donde los litigantes se ven afectados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (BOE, núm. 298, 14 de diciembre de 1999) y por el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio que aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal (BOE, núm. 151, 25 de junio de 1999). En concreto, el artículo 23 del citado Reglamento establece: "*La distribución de los soportes que contengan datos*

---

<sup>33</sup> Pajuelo Macías, A. La protección jurídica de los autores de las bases de datos en el Derecho comunitario y en el español. *Revista española de documentación científica*, 1999, n. 22, p. 456-471.

———. La protección jurídica de los fabricantes de bases de datos en el Derecho comunitario y en el Derecho español. *Revista Española de Documentación Científica*, 2000, n. 23, p. 54-67.

<sup>34</sup> Ribas, J. La vulnerabilidad de las bases de datos jurídicas. *Actualidad jurídica Aranzadi*, 1999, n. 377, p. 1-3.

*de carácter personal se realizará cifrando dichos datos o bien utilizando cualquier otro mecanismo que garantice que dicha información no sea inteligible ni manipulada durante su transporte".*

Finalmente, con la intención de armonizar las actividades legislativas nacionales y evitar la inseguridad jurídica, la Unión Europea ha considerado de apremiante necesidad la creación de un marco jurídico comunitario para proteger la propiedad intelectual e impulsar las actividades de creación e innovación, incluida la infraestructura de red. Así, con fecha 22 de mayo de 2001 ha visto la luz la Directiva 2001/29/CE relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información (Diario Oficial L, núm. 167, 22 de junio de 2001).

Si bien la Directiva no afecta a las disposiciones vigentes sobre protección jurídica de bases de datos, sí contempla en su artículo 5 la posibilidad de que los Estados miembros establezcan excepciones o limitaciones al derecho de reproducción, comunicación y disposición al público de prestaciones protegidas cuando el uso se realice con fines de seguridad pública o para garantizar el correcto desarrollo de procedimientos administrativos, parlamentarios o judiciales, o para asegurar una cobertura adecuada a dichos procedimientos.

La industria de los contenidos jurídicos en nuestro país se ha caracterizado, por un desarrollo mucho más dinámico que el de sectores semejantes, en gran medida, como hemos visto, en virtud de la participación de numerosas empresas privadas. La globalización de la economía se ha dejado sentir de un modo formidable en el sector que nos ocupa, de forma que, en estos momentos, dos multinacionales de la información acaparan una considerable porción del mercado total de las bases de datos jurídicas en nuestro país.

En el año 1986 la editorial PRAXIS se integra en el grupo multinacional Wolters Kluwer, CISS, especializada en las áreas de derecho fiscal y laboral lo haría en 1989, en 1993 se incorpora al grupo la editorial La Ley, empresa que comenzó su andadura en 1980 con la revista *La Ley* y pionera en la aplicación de nuevas tecnologías en la distribución de contenidos jurídicos, como hemos visto. Progresivamente Wolters Kluwer se hizo con Actualidad Editorial, y en 1995 con la línea de productos electrónicos de Colex Data. Tras algunas indecisiones debidas al solapamiento de productos, el grupo ha mantenido tres bloques: La Ley-Actualidad, Colex Data y CISSPRAXIS, cada uno de ellos con productos digitales de marcada diferencia. Desde abril de 2001 Wolters Kluwer empresa holandesa y ya propietaria de Ovid Technologies es también propietaria de SilverPlatter Information.

Por otro lado, Aranzadi, con una andadura de más de setenta años fue adquirida en julio de 1999 por Thomson Corporation, sociedad canadiense en origen dedicada a la prensa. La empresa cuenta con una trayectoria imparable: en 1985 adquirió Gale Group, en 1992 ISI (Information Scientific Information), en 1996 West Publishing empresa proveedora de información legal en Estados Unidos, en 1999, McMillan Library Reference USA, en el año 2000 adquiere La Ley, editorial jurídica argentina y Dialog, uno de los principales distribuidores de información.

De todo lo anterior se colige, de un lado, el interés económico y estratégico de las bases de datos jurídicas en el conjunto del mercado de la información y, de otro, como dos grandes distribuidores copan un amplio segmento del mercado consolidado dirigido, prioritariamente, a profesionales jurídicos.

## 7. SITIOS WEB

Aranzadi <<http://www.aranzadi.es>>  
Boletín Oficial del Estado <<http://www.boe.es>>  
Bosch <<http://www.bosch.es/>>  
CENDOJ <<http://195.55.151.10/ABSYS/>>  
CINDOC <<http://www.cindoc.csic.es>>  
CISSPRAXIS <<http://www.cisspraxis.es>>  
Colex-Data <<http://www.colex-data.es>>  
Congreso de los Diputados <<http://www.congreso.es>>  
El Derecho <<http://www.elderecho.com>>  
Info jurídico <<http://www.infojuridico.com>>  
Jurisweb <<http://www.jurisweb.com>>  
Legifrance <<http://www.legifrance.gouv.fr>>  
La Ley-Actualidad <<http://www.laley.net>>  
Lex Nova <http://www.lexnova.org>  
Norm@Civil <<http://civil.udg.es/normacivil/>>  
Noticias jurídicas <<http://noticias.juridicas.com>>  
Revista General Informática de Derecho <<http://www.rgid.com>>  
Senado<<http://www.senado.es>>  
The Thomson Corporation <<http://www.thomson.com/>>  
Tirant on line <<http://www.tirantonline.com>>  
Tribunal Supremo <<http://www.poderjudicial.es/tribunalsupremo/>>  
Tribunal Constitucional <<http://www.tribunalconstitucional.es/JC.htm>>  
Vlex <<http://vlex.com>>  
Wolters Kluwer <<http://www.wolterskluwer.com>>.